

Provincia de ZARAGOZA

MINAS

N.º	<u>1974</u>
Folio	<u>66</u>
Libro	<u>Zaragoza no 1</u>

Año de 1.950

Expediente de Registro

Número 1974

Libro Zaragoza

Folio 66

Para ~~la mina de~~ Un permiso de investigación de cobre nombrado

"JULIANA"

Del término de Aranda de Moncayo

Interesado D. Miguel Cano Gila

vecino de Zaragoza

calle de Contamina número 23

Representante D. _____

calle de _____ número _____

Núm. de pertenencias CIENTO VEINTE -120-

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

N.º 1974
 Folio 66
 Libro Zaragoza nº 1



REGISTRADO AL NÚM. 9679
 (Circular N. 11-1945) a)

EXCMO. SR.

Don Miguel Cano Gila, Industrial, vecino de Zaragoza en calle de Contamina nº 23, mayor de edad, casado, con todo respeto a V.E. acude y expone:

Que en término municipal de Aranda de Moncayo, Zaragoza paraje denominado "La Mina de Valdemaza" monte que se supone propiedad de D. Luis ~~Valle~~, lindando al Norte con monte Valdemaza de abajo, propiedad de la llamada viuda de Abogado: Sur, monte y camino Valdemaza y Montecabra (monte del pueblo): Este, con monte Valdemaza de arriba y Oeste con monte Valdegorro (monte del pueblo) solicita adquirir un permiso de investigación de ciento veinte pertenencias mineras de cobre, designadas con el nombre de "JULIANA".

Verifico la designación de la manera siguiente: Se toma como punto de partida la boca de un pozo de unos treinta metros de profundidad, que se encuentra dentro de los anteriores linderos y que dista de una caseta de mampostería diecinueve metros.

Del punto de partida a la 1ª estaca Norte	200 mts
De 1ª estaca a 2ª Este	1000 "
de 2ª id 3ª Sur	600 "
de 3ª id 4ª Oeste	2000 "
de 4ª id 5ª Norte	600 "
de 5ª id 1ª Este	1000 "

quedando así cerrado el perímetro de las ^{noventa} ~~ciento veinte~~ pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Por todo lo expuesto SUPlico a V.E. tenga a bien admitir el presente escrito y ordenar se dé al mismo la tramitación reglamentaria para que en su día me sea concedido el permiso solicitado.

Dios guarde a V.E. muchos años.
 Zaragoza 24 de octubre de 1.950

Miguel Cano

D I L I -----


EXCMO. SR. MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- M A D R I D



GENCIA.- Para hacer constar que en el día de la fecha y siendo las once horas, se presenta en esta Jefatura de Minas la presente instancia solicitando un permiso de investigación de Ciento veinte pertenencias de mineral cobre, sitas en término de Aranda de Moncayo, Zaragoza, con el nombre de "JULIANA", habiéndole correspondido el número de registro, MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, de Zaragoza.- - - - -

Y para que así conste, firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.

EL INGENIERO JEFE



ASUNTO: Circular N - II - 1945



JEFATURA
DEL
DISTRITO MINERO
DE
ZARAGOZA

JEFATURA DE MINA
- DE -
ZARAGOZA

22-11-50

N: 854 SALIDA

REGISTRADO AL NÚM. 9623
(Circular N. 11 - 1945) C)

S/ Ref.

Para dar cumplimiento a la Circular N-II-1945, de fecha 4 de septiembre de 1945, dictada por la Dirección General de Minas y Combustibles, en su apartado c), debe Vd. depositar en estas oficinas -por el procedimiento que estime más cómodo- inmediatamente a la recepción del presente oficio, la cantidad de ptas. ---80--- que le corresponde pagar, como Registrador del permiso de Investigación nombrado JULIANA n.º 1974, de 120 pertenencias, de mineral cobre, sito en la provincia de Zaragoza con arreglo a la escala de tributación que fija el citado apartado.

En caso de no depositar la citada cantidad se paralizará la tramitación del expediente correspondiente, y -pasado un plazo prudencial sin cumplimentar el citado requisito- daría lugar a la cancelación del mismo, con el consiguiente perjuicio para sus intereses.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1945

El Ingeniero - Jefe,

[Handwritten signature]

Sr. D. Miguel Cano Gila.

Contamina 23.-ZARAGOZA





JEFATURA
DEL
DISTRITO MINERO
DE
ZARAGOZA

PROVIDENCIA: Presentada en el día de la fecha, por el interesado, en este Permiso de Investigación, la carta de pago del depósito del 90% por un importe de pesetas mil novecientas cuarenta y cuatro - - - - - y habiendo consignado oportunamente en metálico el 10% en esta Jefatura, según previene el art.º 37 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1.946, procede la admisión provisional de la solicitud presentada para el Permiso de Investigación llamado "JULIANA" del término de Aranda de Moncayo (Zaragoza)

a cuyo expediente correspondió el núm. 1.974 --- debiendo quedar el mismo pendiente de tramitación hasta que por el interesado se cumplimente en un plazo de 60 días, lo exigido por el artículo 35 del citado Reglamento.

Zaragoza 31 de octubre de 1950

EL INGENIERO JEFE.

José Amador





Don Mariano Velasco Moreno Juez municipal de Rabano.

Número 69
Miguel Cano
Gila

Certifico: Que en el libro catorce de la seccion de nacimientos de este Registro civil de mi cargo y al folio cuarenta y seisuel to hay una acta que copiada a la letra dice asi. En el pueblo de Rabano la ocho de Mayo de mil novecientos siete unda las once de la mañana ante D Rufino Velasco Velasco Juez Municipal del mismo y de Eduardo Martin Fuente secretario compareció Mario Cano Gomez natural y vecino de este pueblo de estado casado de veinticuatro años de edad de profesion Albañil habita en calle de la Aldea según cédula personal de un decima clase talon número trescientos treinta y siete expedida en veintisiete de Mayo de mil novecientos seis por el encargado de haarlo presentado con objeto de que se inscriba en este registro civil un niño y al efecto como jefe de la casa y como padre del mismo declaro: Que dicho niño habia nacido en el día de hoy y hora de la una de la mañana en la casa que habita el que declara: Que es hijo legitimo del declarante y de su mujer Conсорcia Gila Gomez natural de Quintanilla de Arriba termino municipal del mismo partido de Penafiel provincia de Valladolid de estado casada de veintinueve años de edad de profesion su sexo y empadronada en este pueblo y casa que habita el que declara: Que es nieto por la linea paterna de Benigno Cano y Agustina Gomez naturales y vecinos de este citado pueblo de estado casados mayores de edad de profesion jornalero y el de su sexo empadronados en este partido pueblo su calle Real: Y por la linea materna de Pio Gila y Vicenta Gomez naturales del citado Quintanilla de Arriba de estado casados mayores de edad de profesion jornalero y el de su sexo respectivamente aquel ya difunto y esta de

estado viuda y vecina de este pueblo y domiciliada en la casa que habita el que declara. Y que al expresado niño se le ponía el nombre de Miguel todo lo cual presenciaron como testigos Carlos y Víctor Arranz Pérez naturales y vecinos de este pueblo de estados casados mayores de edad de profesión labradores. Le da integramente esta acta a las personas que deben suscribir la e invitadas estas a que la leyeran por si mismas si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello de este Juzgado Municipal y la firmaron el Señor Juez el declarante y los testigos de todo ello como secretario certifico = Rufino Velasco = Mario Cano = Carlos Arranz = Víctor Arranz = Eduardo Martín = Hay un sello con el timbre de este Juzgado.

Es copia de su original a que me remito.

Y para que conste y surta sus efectos a petición de Don Mario Cano Gomez expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en unión del Secretario en Rabano a nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.



El Juez municipal
Mariano Velasco

P. S. M.
El Secretario

Mariano Plummer



YO, Miguel Cano Gila, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, calle de Contamina nº 23, bajos

D E C L A R O: Que continúo siendo español, y estoy en posesión de todos mis derechos civiles.

Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta.

Miguel Cano



6

DON CARMELO ZALDIVAR ARENZANA, ABOGADO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCELEN-
TISIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA IMMORTAL CIUDAD,

C E R T I F I C O : Que consultado el vigente Padrón mu-
nicipal, figura inscrito en el mismo, en su sección cuar-
ta, hoja sesenta y siete, con domicilio en Contamina, nú-
mero veintitrés, DON MIGUEL CAÑO GILA, clasificado como
Cabeza de Familia y con veintiseis años de residencia en
esta Población.

Y para que conste, a petición del interesado, expi-
do la presente, de orden del señor Alcalde y con su vise-
to bueno, en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil no-
vecientos cincuenta.

Vº Bº

EL ALCALDE,





JEFATURA
DEL
DISTRITO MINERO
DE
ZARAGOZA

PROVIDENCIA: Cumplido lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y conforme determina el artículo 39 del mismo, se declara admitida DEFINITIVAMENTE, la solicitud de permiso de Investigación nombrado "JULIANA" - - - - - n.º 1.974 del término de Aranda de Moncayo (Zaragoza)

salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, debiendo hacerse la correspondiente inscripción de la misma en el libro-registro de permisos de investigación y concesiones de explotación, procediéndose seguidamente a efectuar las publicaciones que determina el artículo 42 del ya citado Reglamento.

Zaragoza 16 de noviembre de 1950
EL INGENIERO JEFE.





JEFATURA
DEL
DISTRITO MINERO
DE
ZARAGOZA

D. JOSE ARRECHEA Y ARRECHEA. - - - - - Ingeniero Jefe del
Distrito Minero de Zaragoza,

HAGO SABER: Que se ha admitido con fecha 16 de noviembre ¹⁹⁵⁰ a D. Miguel Cano
Gila- - - - - - vecino de Zaragoza
una solicitud que ha presentado en 24 de octubre de 1950 pidiendo se le otorgue un per-
miso de investigación de 120 pertenencias de mineral cobre - - - - - con el
nombre de "JULIANA" - - - - - núm. 1974 -- sita en el término de
Aranda de Moncayo (Zaragoza) - - - - -
paraje llamado La mina de Valdemaza, monte que se supone propiedad de D. Luis
y lindante con al Norte con monte Valdemaza de abajo: Sur, monte y camino Valle
dema, a y Montecabra: Este con monte Valdemaza de arriba y Oeste con
monte Valdegorro.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:
Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo de unos treinta metro de pro-
fundidad, que se encuentra dentro de los anteriores linderos y que dista
de una caseta de mampostería diecinueve metros.-
Del punto de partida a la 1ª estaca Norte 200 metros.- de 1ª a 2ª Es-
te, 1000 metros.- de 2ª a 3ª Sur, 600 metros.- de 3ª a 4ª Oeste 2000 me-
tros.- de 4ª a 5ª Norte 600 metros.- de 5ª a 1ª Este, 1000 metros.-
Quedando así cerrado el perímetro de las ciento veinte pertenencias
solicitadas.- Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.-

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este
permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo
improrrogable de TREINTA DIAS fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de Julio de 1944 y Regla-
mento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.



Zaragoza, 16 de noviembre de 1950

[Handwritten signature]



JEFATURA
DEL
DISTRITO MINERO
DE
ZARAGOZA

DILIGENCIA, para hacer constar que con esta fecha se re-
mite el correspondiente anuncio al B. O. del Estado, re-
lativo al Permiso de Investigación nombrado "JULIANA" --
----- n.º 1974 --- del término de
----- Aranda de Moncayo (Zaragoza) -----

Y para que conste en cumplimiento de lo dispuesto
por los artículos 42 y 43 del Reglamento General para el
Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, firmo la pre-
sente en Zaragoza, a 22 de noviembre de 1950.

EL INGENIERO JEFE.



J. A. Aranda

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a acompañar un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 5.167

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones de la Zona de Calatayud,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública de contribución rústica de los años 1938 a 1942, ambos inclusive, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz de Torralba de Ribota, se celebrará en dicho pueblo el día 15 de diciembre próximo, a las quince horas.

(Nombre de los deudores; situación, clase y cabida de las fincas, y valor para la subasta)

Nicolás Alba Rubio: "Nazarena", campo, 36 áreas, 450 pesetas.

Martina Aznar Lasa: "La Hoya", campo, 36 áreas, 750.

Cayetano Bernal Sanz: "La Plana", viña, 36 áreas, 1.500.

Pascuala Estella Nervión: "Sesé", campo, 12 áreas, 1.250.

Simón García Marco: "Vadillo", campo, 24 áreas, 2.500.

Pedro Ibáñez Ibáñez: "Cigüela", campo, 15 áreas, 2.817.

Salvador Ibáñez Ibáñez: "Cigüela", campo, 6 áreas, 625.

Dionisio Ibáñez Ibáñez: "Pedrera", viña, 48 áreas, 2.000.

Marcelino Langa García: "Covachas", viña, 48 áreas, 1.000.

Andrés Lasa Barcas: "Los Planos", viña, 48 áreas, 2.000.

Tomás Lasa Zuara: "Valdesancho", viña, 27 áreas, 2.000.

Roque Palacin Langa: "Cigüela", campo, 24 áreas, 1.500.

María Perales Arguedas: "Valdesancho", viña, 96 áreas, 1.500.

Todas las fincas descritas radican en el término municipal de Torralba de Ribota y sobre las mismas no se conoce carga alguna.

Condiciones para la subasta

1.º Por no constar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, no es posible exhibir los títulos de dominio, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto de la subasta o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIAS:

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas de procedimiento.

A los deudores forasteros o en ignorado paradero que no han designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, se les considera notificados por el presente anuncio a todos los efectos

legales, según dispone el art. 104, apartado 4.º del vigente Estatuto de Recaudación.

En Calatayud a 7 de noviembre de 1950.—El Recaudador, Juan Puertas.

SECCION QUINTA

Núm. 5.289

Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 16 de noviembre de 1950 a D. Miguel Cano Gila, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 24 de octubre de 1950 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 120 pertenencias de mineral cobre con el nombre de "Juliana"; núm. 1.974, sita en el término de Aranda de Moncayo (Zaragoza), paraje llamado "La Mina de Valdemaza", monte que se supone propiedad de D. Luis Valle, y lindante: al Norte, con monte "Valdemaza de Abajo"; Sur, monte y camino "Valdemaza y Montecabra"; Este, con monte "Valdemaza de Arriba", y Oeste, con monte "Valdegorro".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo de unos 30 metros de profundidad que se encuentra dentro de los anteriores linderos y que dista de una caseta de mampostería 19 metros.

Del punto de partida a la primera estaca: Norte, 200 metros. De primera a segunda estaca: Este, 1.000 metros. De segunda a tercera: Sur, 600 metros. De tercera a cuarta: Oeste, 2.000 metros. De cuarta a quinta: Norte, 600 metros. De quinta a primera: Este, 1.000 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las 120 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1950. José Arrechea.

Núm. 5.287

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 16 de noviembre de 1950 a don Jesús Fernández Pichel, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 10 de octubre de 1950 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 184 pertenencias de mineral hierro con el nombre de "Florángel", núm. 1.973, sita en el término de El Frasno (Zaragoza), paraje llamado "El Redondillo" y otros.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra, de sección circular y 0'50 metros de diámetro, que sobresale del suelo 0'50 metros, sito en el paraje que, sin tener nombre determinado, se localiza por estar en la zona comprendida desde el mojón que indica el kilómetro 14 de la carretera de Saviñán a El Frasno e Inogés. El mojón punto de partida se localiza del modo siguiente:

Desde dicho mojón al centro de la boca del pozo de investigación de la mina "Nuestra Señora de la Piedad", núm. 1.963, Norte: 4 grados Este y 2.200 metros. De punto de partida a 1.ª estaca: Este, 5'; Sur, 300 metros. 1.ª a 2.ª: Norte, 5'; Este, 1.900 metros. 2.ª a 3.ª: Oeste, 5'; Norte 100 metros. 3.ª a 4.ª: Norte, 5'; Este, 500 metros. 4.ª a 5.ª: Este, 5'; Sur, 500 metros. 5.ª a 6.ª: Sur, 5'; Oeste, 2.600 metros. 6.ª a 7.ª: Oeste, 5'; Norte, 1.300 metros. 7.ª a 8.ª: Norte, 5'; Este, 2.100 metros. 8.ª a 9.ª: Este, 5'; Sur, 300 metros. 9.ª a 10.ª: Sur, 5'; Oeste, 1.900 metros. 10.ª a 11.ª: partida: Este, 5'; Sur, 300 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las 184 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero. El terreno comprendido dentro del perímetro es en su mayoría monte bajo.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1950. José Arrechea.

Núm. 5.288

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 16 de noviembre de 1950 a don Jesús Fernández Pichel, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 23 de octubre de 1950 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 79 pertenencias de mineral hierro con el nombre de "Aumento a Florángel", núm. 1.976, sita en el término de El Frasno, parajes llamados "El Redondillo", "Pietas", "Valdecepero" y otros.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra de sección circular de metros 0'50 de diámetro, que sobresale del suelo 0'50 metros, sito en el paraje que, sin tener nombre determinado, se localiza por estar cerca de la carretera de Saviñán a El Frasno e Inogés, zona de su kilómetro 14 y frente a la colonia veraniega de Pietas. El mojón punto de partida se relaciona de la manera siguiente: Desde dicho punto de partida, o sea mojón, al centro de la boca del pozo de investigación de mina de "Ntra. Sra. de la Piedad", núm. 1.963: Norte, cuatro grados, treinta minutos Este y distancia de 2.400 metros. De punto de partida a primera estaca: Este, 5 grados; Sur, 700 metros. De primera a segunda estaca: Norte, 5 grados; Este, metros 2.600. De segunda a tercera estaca: Este, 5 grados; Sur, 200 metros. De tercera a cuarta estaca: Sur, 5 grados; Oeste, 2.900 metros. De cuarta a quinta estaca: Oeste, 5 grados; Norte, 900 metros. De quinta estaca a punto de partida: Norte, 5 grados; Este, 300 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las 79 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y sexagesimales.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1950. José Arrechea.

Núm. 5.285

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber para conocimiento de los contribuyentes interesados que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término de La Muela es la siguiente:

Cereal seco: Clase primera, pesetas 180 por hectárea; segunda, 131 pesetas; tercera, 82 pesetas; cuarta, pesetas 68; quinta, 46 pesetas por hectárea.

Olivar seco: Clase primera, pesetas 340 por hectárea; segunda, 252 pesetas; tercera, 200 pesetas; cuarta, 165 pesetas por hectárea.

Viña seco: Clase primera, 480 pesetas por hectárea; segunda, 395 pesetas; tercera, 267 pesetas por hectárea.

Erial pastos: Clase primera, 23 pesetas por hectárea; segunda, 20 pesetas; tercera, 14 pesetas por hectárea.

Eras: Clase única, 180 pesetas por hectárea.

Pinar: Clase primera, 26 pesetas por hectárea; segunda, 20 pesetas por hectárea.

Leñas bajas: Clase primera, 20 pesetas por hectárea; segunda, 16 pesetas por hectárea.

Monte público: Riqueza total: pesetas 127.340,60.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento de la La Muela durante un plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1950. El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1950, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expediente de transferencia de arriendo
5.274.—Fuendetodos (Año 1951)
5.276.—Anento

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.265

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS Cédula de notificación

En el expediente instruido por esta Fiscalía Provincial bajo el número 25.893, por venta clandestina y a precio abusivo de harina y molturación clandestina de trigo, seguido contra Fermín Fanlo Huarte, de 48 años de edad, empleado de Seguros, casado, hijo de Crescencio y Francisca, natural de Castiliscar (Zaragoza), el cual residía en Zaragoza (calle Palafox, núms. 7 y 9), y en la actualidad en paradero desconocido, el Ilmo. señor Fiscal superior de Tasas, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial, acordó imponer a D. Fermín Fanlo Huarte la sanción de 5.000 pesetas e incautación definitiva de los 4.000 kilos de harina que le fueron intervinidos.

Y para que sirva de notificación al expresado sancionado, actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente, haciéndole saber que si en el plazo improrrogable de ocho días a partir de la fecha de esta notificación no satisface la multa impuesta será propuesto para su internamiento en un Campo de Trabajo al objeto de extinguir el arresto subsidiario correspondiente.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1950. El Secretario provincial de Tasas, (ilegible).

Requisitorias

Bajo operatividad de ser asociados rebotiles y de incurrir en las deudas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, presentados a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 213 y 226 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.234

CEBRIAN RAMIREZ (José), de unos 42 años, pelo canoso, moreno, mas bien bajo y regular de grueso, que se supone se encontrará en Valencia, procesado en causa número 156 de 1950, seguida por apropiación indebida, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley

Expediente de suplemento de crédito
5.269.—Nuévalos

Listas obraterías de rústicas
5.267.—Fuendetodos (Año 1951)
5.273.—Paniza (Año 1951)

Ordenanzas de azacelones
5.274.—Fuendetodos (Año 1951)

Lista obratería de edificios y solares
5.272.—Villanueva de Huerva (Año 1951)

Presupuesto para atenciones de administración de justicia
5.271.—Cariñena

Presupuesto municipal ordinario
5.268.—Purujosa (Año 1951)
5.269.—Nuévalos (Año 1951)
5.270.—Mara (Año 1951)
5.274.—Fuendetodos (Año 1951)
5.276.—Anento
5.278.—Malanquilla (Año 1951)

Reparto contribución riqueza rústica
5.270.—Mara (Año 1951)

Listas obraterías de urbana
5.273.—Paniza (Año 1951)

Núm. 5.277

ESCATRON

Con autorización del Distrito Forestal de la provincia, el día 1.º del próximo mes de diciembre, a las doce horas de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte catalogado núm. 83, "La Caballera", por el tipo en alza de 30.000 pesetas, para mil cabezas de ganado lanar, hasta el 31 de mayo de 1951, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Caso de quedar desierta la misma se celebrará otra subasta el día 6 de diciembre, a la misma hora e iguales condiciones que la anterior.

Escatrón, 15 de noviembre de 1950. El Alcalde, Juan Plazuelo.

Núm. 5.298

MAGALLON

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Reglamento de sus funcionarios técnicos, administrativos y subalternos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados del siguiente al en que el presente anuncio se publique en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y formular respecto del mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Magallón, 17 de noviembre de 1950. El Alcalde, Manuel Cuartero.

de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado con el fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 5.250

OLIVOS NOGUEROL (María), (a) La Maña, de 30 años de edad, hija de Julián y de Inés, soltera, natural de Tabernas de Isuela (Huesca), domiciliada últimamente en Valencia (calle de Viana, número 10, 4.ª), casa de prostitución, cuya encargada se llama Pepita Dolz Palmar, procesada dicha María Olivos en causa número 15 de 1948, por el delito de robo, seguido ante el Juzgado de instrucción de Centaina, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para notificarle el auto de conclusión del mencionado sumario y consiguiente emplazamiento, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 5.214

DI SANTO (Giovanni), de nacionalidad italiana, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por la causa número 131 de 1950, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituido en la misma.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.179

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 255 de 1950, sobre hurto de una bicicleta color negro, sillín paseo, manillar idem, cubiertas "Hutchison", de caballero, ocupada a Felipe López Rupérez, en Calatayud en 26 de mayo último, se cita por medio de la presente al dueño de dicha bicicleta, que se ignora quién sea, a fin de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado para prestar declaración, ofrecerle el procedimiento con arreglo al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y practicar otras diligencias, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Justo López.

Núm. 5.253

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 219 de 1946, sobre apropiación indebida, contra Santos Mora y otros, se cita por medio de la presente, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a D. Ramón Mirada, el cual prestó sus servicios en la Campsa en esta ciudad, a objeto de recibirle declaración como testigo, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 5.281

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Egullaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber:

Que en este Juzgado se sigue pieza separada de ejecución de sentencia dimanante de juicio ejecutivo instado por D. José Hernández Ruiz, representado por el Procurador Sr. Velasco, contra doña Amalia Villa Lázaro, en reclamación de cantidad, y entrando en ejecución de la sentencia dictada se ha acordado sacar a pública licitación, simultáneamente, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado y sala-audiencia del Juzgado de Pina de Ebro, para el día 14 de diciembre próximo, a las diez de su mañana, la siguiente finca:

Finca sita en el término de Fuentes de Ebro, Mejana llamada de "La Condesa", en la partida "Cabañera" y también "Codera", de 15 hectáreas y 84 áreas. Linda: Norte, río Ebro; Este, Gregorio Villa; Sur, fincas "La Condienda" y "El Ginestar", y Oeste, "El Ginestar", de Fuentes de Ebro. Inscrita al tomo 104, folio 165, finca número 1.667, inscripción primera. Valorada en 73.176 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en este acto deberán consignar en los Juzgados en que se tome parte el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad de la referida finca; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que la liquidación de cargas obra en los autos para quien desee examinarlas, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito

del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cincuenta.—José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.231

ATECA

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 100 del corriente año, que se instruye en este Juzgado por muerte en la vía férrea Madrid-Barcelona, y kilómetro 228,086 de la misma, el pasado día 9 de los corrientes, en término municipal de Castejón de las Armas, en este partido judicial, de un individuo que no ha podido ser identificado por carecer de toda clase de documentación, de unos 55 a 60 años de edad, de 1'55 metros de estatura, pelo canoso rubio, barba larga, ojos color pardo castaño, que vestía una americana de pana, una manta y dos talegos formando alforja, pantalón color gris, a rayas negras, que llevaba una navaja marca "Paya", y dentro de la marca un pez, y chaleco destrozado, con pañuelo, dentro del cual llevaba 44 pesetas, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, con los apercibimientos legales, a los familiares y cuantas personas pudieran identificar al interfecto, haciendo a aquéllos ofrecimiento de acciones conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Ateca a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez de instrucción ejerciente, Luis Clemente.—El Secretario, Enrique Otal.

Núm. 5.230

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En expediente de dominio promovido por Bernardo Posa y su esposa, Juana González, se cita a Florencio González Casanova, vecino que fué de esta villa, como vendedor de la mitad de la casa núm. 15 de la calle de Lagunas, de esta localidad, objeto del expediente, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento del perjuicio a que hubiere lugar.

Ejea de los Caballeros, dos de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Francisco Fernández.

IMP. BARRAS FORTESCA



REGISTRADO AL NÚM 9208
(Circular N. 11-1945) a)

TIEMPO. SR.

LUIS DE VAL PAYAS, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Zaragoza y con domicilio en la misma, calle de Ramón y Cajal nº 55-pral, ante V.I. comparece y como mejor en derecho proceda tiene el honor de exponer:

Que en el Boletín Oficial de esta Provincia de fecha 21 de Noviembre de los corrientes, se ha publicado anuncio, poniendo en conocimiento del público y al objeto de que los que se crean perjudicados se opongan a ello, del permiso de investigación solicitado por Don Miguel Cano Gila, relativo a 120 pertenencias mineras de cobre con el nombre de "Juliana", nº 1.974, sitas en término de Aranda de Moncayo (Zaragoza), paraje de "La Mina de Valdemaza", especificando los linderos del expresado lugar; indicando además el mencionado anuncio, que la propiedad de tales terrenos se supone de Don Luis Valle.

La propiedad de los terrenos reseñados pertenecen en su mayor extensión al compareciente, al que sin duda se refiere el anuncio, aunque exista errata o se haya equivocado el apellido; y como propietario de tal extensión, muestro mi oposición que fundo en las consideraciones legales que a continuación se exponen.

El art. 12 de la Ley de 19 de Julio de 1944, otorga la facultad de oposición a cuantos se crean perjudicados por la concesión de un permiso de investigación.

El Decreto de 9 de Agosto de 1946, en su art. 24, párrafo 2º, establece que en los terrenos de propiedad privada, no se podrán abrir calinatas, sin que preceda el permiso del dueño o de quien le representa, precepto éste que se encuentra en armonía con lo que determina el art. 246 del Código Civil.

Por todo lo cual, y estimando que la concesión del permiso de investigación han de constituir lesión a los intereses del compareciente,

A V.I. SUPPLICO: Que teniendo por presentado este escrito con su copia, se sirva admitirlo, tenerme por opuesto a la concesión del permiso de investigación solicitado por Don Miguel Cano Gila sobre los terrenos de que hace mérito el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de Noviembre de los corrientes, y ello realizado dentro del plazo de treinta días desde la publicación del anuncio, dando de ello traslado al solicitante de la investigación, a los efectos procedentes en derecho.

Es gracia que espera alcanzar de V.I. cuya vida guarde Dios.
Zaragoza a doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Luis de Val



4 DIC. 1950



IIIMO. SR.

DON ELOY RODRIGUEZ ANDALUZ, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Aranda de Moncayo, (Zaragoza), Contador del Estado, y con residencia habitual en Soria, Avenida de Valladolid, número cuatro, piso tercero izquierda, con el mayor respeto y consideración,

EXPONE: Que habiendo sido anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 266, de fecha 21 de noviembre de 1.950, la solicitud de Don Miguel Cano Gila, pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 120 pertenencias de mineral cobre con el nombre de "Juliana" número 1.974, sita en el término de Aranda de Moncayo (Zaragoza), paraje llamado "La mina de Valdenaza", y considerándose el que suscribe perjudicado en sus intereses a tenor de lo dispuesto en los artículos 426 del Código Civil y 18 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1.944, por ser propietario dentro de los límites que se señalan en dicho anuncio, según instancia inventario presentada en el Registro de la Propiedad del Partido de Ateca (Zaragoza) al fallecimiento de Doña Aurelia Andaluz Ruiz, es por lo que,

SUPLICA, a V.I. tenga a bien, dar por presentada la suscrita instancia según prescriben el artículo 12 de la citada Ley y el Reglamento General para el Régimen de Minería de 9 de agosto de 1.946.

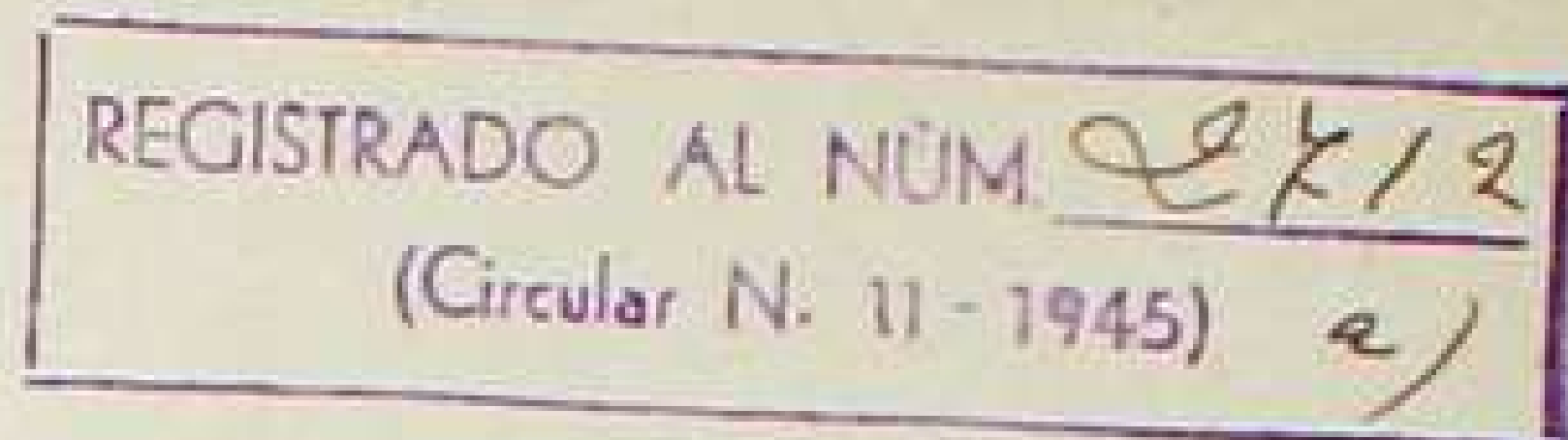
Gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Soria, catorce de *dic*iembre de 1.950.

IIIMO. SR.

IIIMO. SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE

ZARAGOZA



ILMO. Sr.

ALFREDO RUIZ MARQUINA, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, vecino de Zaragoza y con domicilio en la misma, calle del Coso 107, pral izqda, ante V.I. comparece y como mejor en derecho proceda, tiene el honor de exponer:

Que en el B.O. de esta Provincia de fecha 21 de Noviembre del corriente año, se ha publicado anuncio poniendo en conocimiento del público, y al objeto de que los que se crean perjudicados se opongan a ello, del permiso de investigación solicitado por Don Miguel Cano Gila, relativo a 120 pertenencias mineras de cobre con el nombre de "Juliana" Num 1.974, sita en el término de Aranda de Moncayo (Zaragoza), paraje de "La Mina de Valdenaza", especificando los linderos del expresado lugar; indicando, además, el mencionado anuncio que la propiedad de tales terrenos se supone de Don Luis Valle.

La propiedad de los terrenos reseñados pertenece en su mayor parte a Don Luis de Val Payás, al que, sin duda, se refiere el anuncio, aunque existe errata o se ha confundido el apellido; pero el exponente es propietario de una extensión de terreno en el mismo Monte y paraje de Valdenaza, próxima al lugar donde se solicita la investigación minera, por lo que nuestro mi oposición, que fundo en las consideraciones legales que a continuación se exponen.

El art. 12 de la Ley de 19 de Julio otorga la facultad de oposición a cuantos se crean perjudicados por la concesión de un permiso de investigación.

El art. 24 del Decreto de 9 de Agosto de 1946, en su párrafo 2º, establece que en los terrenos de propiedad privada no se podrán abrir calinatas sin que preceda el permiso del dueño o de quien le represente, precepto éste que se encuentra en armonía con lo que establece el C. Civil en su art. 426.

Por todo lo cual y estimando que la concesión de los permisos de investigación han de constituir lesión para los intereses del compareciente:

A V.I. SUPLICO: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenerme por opuesto a la concesión del permiso de investigación solicitado por Don Miguel Cano Gila, sobre los terrenos de que hace mérito el anuncio publicado en el B.O. de la Provincia de fecha 21 de Noviembre del corriente año, realizada la oposición dentro de los treinta días que establece la legislación aplicable, dando de ello traslado al solicitante de la investigación a los efectos que en derecho proceda.

Zaragoza a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

ILMO. SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

ZARAGOZA





ALCALDIA
DE LA M. N. Y F. VILLA DE
Aranda de Moncayo
(ZARAGOZA)



Núm. 490

Tengo el honor de remitir a V.S. edicto juntamente con las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposicion a público.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Aranda de Moncayo 22 de Diciembre de 1,950.
EL ALCALDE,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero,

ZARAGOZA



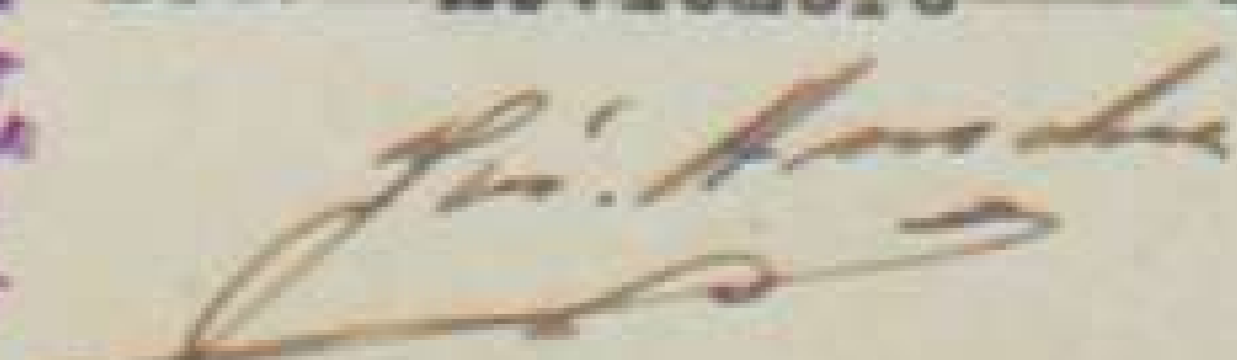
JEFATURA
DEL
DISTRITO MINERO
DE
ZARAGOZA

D. JOSE ARRECHEA Y ARRECHEA. - - - - - Ingeniero Jefe del
Distrito Minero de Zaragoza,

HAGO SABER: Que se ha admitido con fecha 16 de noviembre 1950 a D. Miguel Cano
Gila- - - - - vecino de Zaragoza
una solicitud que ha presentado en 24 de octubre de 1950 pidiendo se le otorgue un per-
miso de investigación de 120 pertenencias de mineral cobre - - - - - con el
nombre de "JULIANA" - - - - - núm. 1974 -- sita en el término de
Aranda de Moncayo (Zaragoza) - - - - -
paraje llamado La mina de Valdemaza, monte que se supone propiedad de D. Luis Valle
y lindante con al Norte con monte Valdemaza de abajo: Sur, monte y camino Val-
dema, a y Montecabra: Este con monte Valdemaza de arriba y Oeste con -
monte Valdegorro.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:
Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo de unos treinta metro de pro-
fundidad, que se encuentra dentro de los anteriores linderos y que dis-
ta de una caseta de mamposteria diecinueve metros.-
Del punto de partida a la 1ª estaca Norte 200 metros.- de 1ª a 2ª Es-
te, 1000 metros.- de 2ª a 3ª Sur, 600 metros.- de 3ª a 4ª Oeste 2000 me-
tros.- de 4ª a 5ª Norte 600 metros.- de 5ª a 1ª Este, 1000 metros.-
Quedando así cerrado el perímetro de las ciento veinte pertenencias
solicitadas.- Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.-

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este
permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo
improrrogable de TREINTA DIAS fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de Julio de 1944 y Regla-
mento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Zaragoza 16 de noviembre de 1950




Don José Hernández Alias

Secretario

del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado expuesto al público en el sitio de costumbre el plazo reglamentario de TREINTA días durante los cuales ~~_____~~ *han presentado reclamaciones contra el mismo* Benjamin Andaluz Ruiz, Heraclio Gil García; Encarnación Andaluz Ruiz, Encarnación Andaluz Ruiz, en nombre y representación de Hijos de Aurelia Andaluz Ruiz; Fausto Vinuesa Ruiz y David Ruiz Caballero.-

Y para que conste, firmo la presente con el
V.º B.º del Alcalde en Aranda de Moncayo a 22
de Diciembre de 19 50.



V.º B.º
El Alcalde.
[Handwritten signature]

El Secretario.
[Handwritten signature]

Sello del Ayuntamiento

REGISTRADO AL NÚM. 2730

(Circular N. 11-1945)



BENJAMIN ANDALUZ RUIZ, mayor de edad, de estado casado, de profesión labrador, vecino de Aranda de Moncayo, con domicilio en la misma población ante V.S. comparece y como mejor en derecho proceda, tiene el honor de E X P O N E R:

Que en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 21 de Noviembre pasado, se ha publicado anuncio, poniendo en conocimiento del público, y al objeto de que los que se crean perjudicados se opongan a ello del permiso de investigación solicitado por D. Miguel Cano Gila, relativo a 120 pertenencias mineras de cobre con el nombre de JULIANA número 1,974, sita en el término municipal de Aranda de Moncayo, paraje de "La Mina de Valdenaza", especificando los linderos del expresado lugar, indicando además que la propiedad de tales terrenos se supone de D. Luis Valle.

De los terrenos reseñados al Éste en el anuncio de referencia son parte del compareciente y como dueño de la misma, muestro mi oposición que fundo en las consideraciones que a continuación se expresan:

El artículo 12 de la Ley de 19 de Julio, otorga la facultad de oposición a cuantos se crean perjudicados por la concesión de un permiso de investigación

El artículo 24 del Decreto de 9 de Agosto de 1,946 y en su párrafo 2º, establece que en los terrenos de propiedad privada, no se podrán abrir calinatas, sin que preceda el permiso del dueño o de quien le represente, precepto éste que se encuentra en armonía con lo que establece el Código Civil en su artículo 426,-

Por todo lo cual y estimando que la concesión de los permisos de investigación han de constituir lesión para los intereses del compareciente.

A V.S. S U P L I C O: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, tenerme por opuesto a la concesión del permiso de investigación solicitado por D. Miguel Cano Gilam sobre los terrenos mencionados de que hace mérito el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 21 de noviembre pasado, realizada la oposición dentro de los treinta días que establece la legislación aplicable, dando de ello traslado al solicitante de la investigación a los efectos que en derecho proceda.-

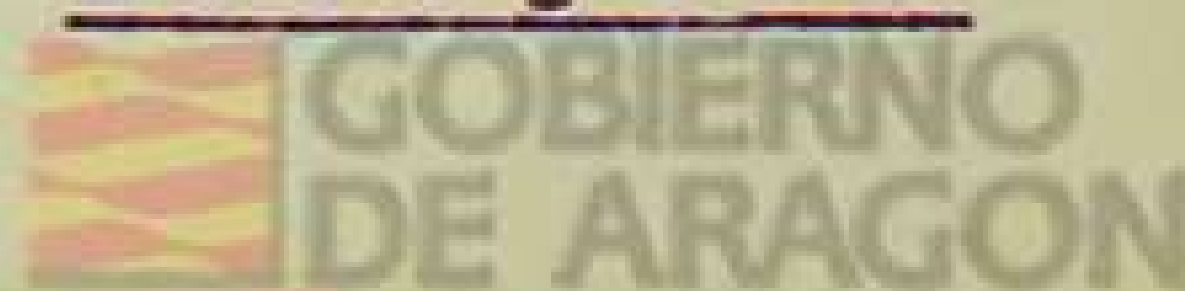
Gracia que espera merecer del recto proceder de V.S, cuya vida guarde Dios muchos años.

Aranda de Moncayo para Zaragoza 15 de Diciembre de 1,950.

Benjamin Andaluz Ruiz

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de la provincia,

Z a r a g o z a





HERACLIO GIL GARCIA, mayor de edad, de estado casado, de profesion industrial, vecino de Brea de Aragon, con domicilio en la misma poblacion, ante V.S. comparece y como mejor en derecho proceda, tiene el honor de E X P O N E R:

Que en el Boletín oficial de la provincia de fecha 21 de noviembre pasado, se ha publicado anuncio, publicado en conocimiento del público, y el objeto de que los que se crean perjudicados se opongan a este, del permiso de investigación solicitada por D. Miguel Cano Gil, relativo a los pertenencias censales de sobre con el nombre de JULIANA número 1, 976, sito en el terreno municipal de arena de Roncoyo, pedaje de "Las Hinas de Valdeanosa", especificando los linderos del correspondiente lugar, indicando además que la propiedad de tales terrenos se supone de D. Luis Valle.

De los terrenos mencionados al ante en el anuncio de referencia son parte del comercio y como dueño de la misma, manifiesto mi oposición que fundo en las consideraciones que a continuación se expresan:

El artículo 12 de la Ley de 19 de Julio, otorga la facultad de oposición a cualquier persona perjudicada por la concesión de un permiso de investigación.

El artículo 14 del Decreto de 9 de agosto de 1,945 y en su párrafo 2º, establece que en los terrenos de propiedad privada, no se pueden abrir censales, sin que proceda el permiso del dueño o de quien le represente, precepto éste que se encuentra en armonía con lo que establece el Código Civil en su artículo 635.-

Por todo lo cual y estimando que la concesión de los permisos de investigación han de constituir lesión en los intereses del comercio.

A V.S. P U N T O: que teniendo por presente este escrito se sirve admitirlo, tenerse por opuesto a la concesión del permiso de investigación solicitada por D. Miguel Cano Gil sobre los terrenos mencionados de que hace escrito el anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de fecha 21 de noviembre pasado, realizando la oposición dentro de los treinta días que establece la legislación aplicable, tanto de este traslado al solicitante de la investigación a los efectos que en derecho proceda.-

Gracias que es un merecer del recto proceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Arenas de Roncoyo, San Esteban 15 de Diciembre de 1,950.

Por orden,

Incarnicación Andalus

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito número de la provincia,

REGISTRADO AL NÚM. 2428
(Circular N. 11 - 1945)



ENCARNACION ANDALUZ RUIZ, mayor de edad, de estado viuda, de profesion sus labores, vecina de Aranda de Moncayo, con domicilio en la misma poblacion, ante V.S. comparece y como mejor en derecho proceda tiene el honor de E X P O N E R:

Que en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 21 de Noviembre pasado, se ha publicado anuncio, poniendo en conocimiento del público, y al objeto de que los que se crean perjudicados se opongan a ello, del permiso de investigación solicitado por D. Miguel Cano Gila, relativo a 120 pertenencias mineras de cobre con el nombre de JULIANA número 1,974, sita en el termino municipal de Aranda de Moncayo, paraje de "La Mina de Valdenaza", especificando los linderos del expresado lugar, indicando además que la propiedad de tales terrenos se supone de D. Luis Valle.

De los terrenos reseñados al éste en el anuncio de referencia son parte del compareciente y como dueño de la misma, muestro mi oposición que fundo en las consideraciones que a continuación se expresan:

El artículo 12 de la Ley de 19 de Julio, otorga la facultad de oposición a cuantos se crean perjudicados por la concesión de un permiso de investigación

El artículo 24 del Decreto de 9 de Agosto de 1,946 y en su parrafo 2º, establece que en los terrenos de propiedad privada, no se podrán abrir calindotas, sin que preceda el permiso del dueño o de quien le represente, precepto éste que se encuentra en armonía con lo que establece el Código Civil en su artículo 226,-

por todo lo cual y estimando que la concesión de los permisos de investigación han de constituir lesión para los intereses del compareciente.

A V.S. S U P L I C O: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, tenerme por opuesto a la concesión del permiso de investigación solicitado por D. Miguel Cano Gila sobre los terrenos mencionados de que hace merito el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 21 de noviembre pasado, realizada la oposición dentro de los treinta días que establece la legislación aplicable, dando de ello traslado al solicitante de la investigación a los efectos que en derecho proceda.-

Gracia que espera merecer del recto proceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Aranda de Moncayo para Zaragoza 15 de Diciembre de 1,950.

Encarnación Andalu

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de la provincia,

REGISTRADO AL NÚM.
(Circular N. 11-1945)



ENCARNACION ANDALUZ RUIZ, mayor de edad, de estado viudam de profesion sus laboras y vecina de Aranda de Moncayo, en nombre y representacion de los herederos de AURELLA ANDALUZ RUIZ, ante V.S. comparece y como mejor en derecho proceda, tiene el honor de **E X P O N E R**:

Que en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 21 de Noviembre pasado, se ha publicado anuncio, poniendo en conocimiento del público, y al objeto de que los que se crean perjudicados se opongan a ello, del permiso de investigación solicitado por D. Miguel Cano Gila, relativo a 120 pertenencias mineras de cobre con el nombre de JULIANA número 1,974, sita en el termino municipal de Aranda de Moncayo, paraje de "La Mina de Valdenaza", especificando los linderos del expresado lugar, indicando además que la propiedad de tales terrenos se supone de D. Luis Valle.

De los terrenos reseñados al ante en el anuncio de referencia son parte del compareciente y como dueño de la misma, manifiesto mi oposición que fundo en las consideraciones que a continuación se expresan:

El artículo 12 de la Ley de 19 de Julio, otorga la facultad de oposición a cuantos se crean perjudicados por la concesión de un permiso de investigación.

El artículo 24 del Decreto de 9 de Agosto de 1,946 y en su parrafo 2º, establece que en los terrenos de propiedad privada, no se podrán abrir explotas, sin que proceda el permiso del dueño o de quien le represente, precepto éste que se encuentra en armonía con lo que establece el Código Civil en su artículo 426,-

Por todo lo cual y estimando que la concesión de los permisos de investigación han de constituir lesión para los intereses del compareciente.

A V.S. **U N I C O**: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, tenerme por opuesto a la concesión del permiso de investigación solicitado por D. Miguel Cano Gila sobre los terrenos mencionados de que hace merite el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 21 de noviembre pasado, realizada la oposición dentro de los treinta días que establece la legislación aplicable, dando de ello traslado al solicitante de la investigación a los efectos que en derecho proceda.-

Gracia que espere merecer del recto proceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Aranda de Moncayo para Zaragoza 15 de Diciembre de 1,950.

Encarnación Andalu

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero de la provincia,

REGISTRADO AL NUM. 2724
(Circular N. 11-1945)



Ilmo. Sr:

FAUSTO VINUESA GARCIA, mayor de edad, de estado casado, de profesión **labrador** y vecino de Aranda de Moncayo, con domicilio en la misma población, ante V.S. comparece y como **mejor** en derecho procedam tiene el honor de **E X P O N E R**:

Que en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 21 del pasado noviembre se ha publicado anuncio, poniendo en conocimiento del público y al objeto de que los que se crean perjudicados se opongan a ello, del permiso de investigación solicitado por D. Miguel Cano Gila, relativo a 120 pertenencias mineras de cobre con el nombre de JULIANA num. 1,974 sita en el término municipal de Aranda de Moncayo, paraje "La Mina de Valdenaza" especificando los linderos del expresado lugar, indicando además que la propiedad de tales terrenos se supone de D. Luis Valle.

De los terrenos reseñados al Oeste en el anuncio de referenci son parte del compareciente y como propietario de tal extensión muestro mi oposición, que fundó en las consideraciones legales que a continuación se exponen:

El artº. 12 de la Ley de 19 de Julio, otorga la facultad de oposición a cuantos se crean perjudicados por la concesión de un permiso de investigación.-

El artº. 24 del Decreto de 9 de Agosto de 1,946 y en su párrafo 2º, establece que en los terrenos de propiedad privada, no se podrán abrir calinatas, sin que preceda el permiso del dueño o de quien le represente, precepto este que se encuentra en armonía con lo que establece el Código Civil en su artº 426.-

Por todo lo cual, y estimando que la concesión de los permisos de investigación han de constotuir lesión para los intereses de los comparecientes.-

A V.S. S U P L I C O: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, tenerme por opuesto a la concesión del permiso de investigación solicitado por D. Miguel Cano Gila, sobre los terrenos de que hace merito el anuncio publicado en el B.O. de la provincia de fecha 21 de Noviembre del corriente año, realizada la oposición dentro de los treinta días que establece la legislación aplicable, dando de ello cuenta al solicitante de la investigación a los efectos que en derecho proceda.-

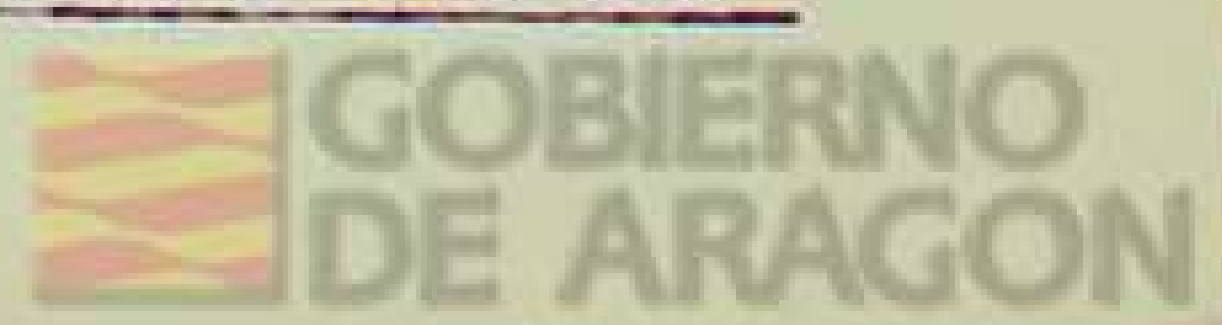
Gracia que espero merecer del recto proceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Aranda de Moncayo para Zaragoza a 15 de Diciembre de 1,950.

Fausto Vinuesa

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de la provincia,

ZARAGOZA



REGISTRADO AL NÚM. 2726
(Circular N. 11 - 1945)



Ilmo. Sr:

DAVID RUIZ CABALLERO, mayor de edad de estado soltero, de profesion labrador y vecino de Aranda de Moncayo, en nombre y representacion de Hijos de Pedro Ruiz Vela, ante V.S. comparece y como mejor en derecho proceda, tiene el honor de EXPONER:

Que en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 21 de Noviembre pasado, se ha publicado anuncio, poniendo en conocimiento del publico, y al objeto de que los que se crean perjudicados se opongan a ello, del permiso de investigacion solicitado por D. Miguel Cano Gila, relativo a 120 pertenencias mineras de cobre con el nombre de JULIANA num. 1974, sita en el termino municipal de Aranda de Moncayo, paraje de "La Mina de Valdenaza" especificando los linderos de expresado lugar, indicando ademas que la propiedad de tales terrenos se supone de D. Luis Valle.

La propiedad de los terrenos de Hijos de Pedro Ruiz Vela, representados por el compareciente, se hallan enclavados al Oeste y es de parte de los 2.000 metros que se consignan en el anuncio, y como propietario de tal extension, muestro mi oposicion que fundo en las consideraciones que a continuacion se exponen:

El artículo 12 de la Ley de 19 de Julio, otorga las facultades de oposicion a cuantos se crean perjudicados por la concesion de un permiso de investigacion.

El articulo 24 del Decreto de 9 de Agosto de 1,946, y en su párrafo 2º, establece que en los terrenos de propiedad privada, no se podran abrir calinatas, sin que preceda el permiso del dueño o de quien le represente, precepto éste que se encuentra en armonia con lo que establece al Código Civil en su articulo 426.-

Por todo lo cual, y estimando que la concesion de los permisos de investigacion han de constituir lesion para los intereses del compareciente.

A V.I. SUPLICO: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenerme por opuesto a la concesion del permiso de investigacion solicitado por D. Miguel Cano Gila, sobre los terrenos mencionados de que hace mérito el anuncio publicado en el B.O. de la provincia de fecha 21 de noviembre ultimo, realizada la oposicion dentro de los treinta dias que establece la legislacion aplicable, dando de ello traslado al solicitante de la investigacion a los efectos que en derecho proceda.

Gracia que espere merecer del recto proceder de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Aranda de Moncayo para Zaragoza a 15 de Diciembre de 1,950.

David Ruiz

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de la provincia,



JEFATURA
DEL
DISTRITO MINERO
DE
ZARAGOZA

ASUNTO:

S/. Ref. _____

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado nº 2, correspondiente al día 2 de Enero de 1.951, aparece el anuncio de admisión del Permiso de Investigación nombrado "JULIANA" nº 1.974, de 120 pertenencias de mineral de cobre, sito en el término municipal de Aranda de Moncayo (Zaragoza).- - - - -

Y para que conste firmo la presente en Zaragoza a tres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.- - - - -



EL INGENIERO JEFE,

José Aranda



Ilmo. Sr.

Miguel Cano Gila , vecino de Zaragoza , Contamina nº 23 y peticio-
nario del Permiso de Investigación nombrado JULIANA nº 1974 de
120 pertenencias de mineral de cobre sito en Aranda de Moncayo a
V.I. acude y expone :

Que no conviniendo a mis intereses, la prosecución del citado
expediente , solicito de V.I. su cancelación y devolución del 60
por ciento del importe de la carta de pago.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 4 de Mayo de 1.953

Miguel Cano

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minerob de Zaragoza.



JEFATURA
DEL
DISTRITO MINERO
DE
ZARAGOZA

ASUNTO:

Sl. Ref. _____

RESOLUCION

Vista la instancia presentada por D. Miguel Cano Gil la peticionario del permiso de investigación nombrado "JULIANA" núm 1974 de ciento veinte pertenencias de cobre en término de Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, en la que solicita la cancelación del mismo, por no convenir a sus intereses la prosecución del mismo.

Visto el artº 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en uso de las facultades que me son conferidas, con esta fecha se declara la caducidad de dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido.

Zaragoza 4 de mayo de 1953
EL INGENIERO JEFE



Loi Sanchez



JEFATURA
DEL
DISTRITO MINERO
DE
ZARAGOZA

ASUNTO:

FATURA DE MIN.
- DE -
ZARAGOZA

- 6 MAY. 1963

DUPLICADO

N.º 431 SALIDA

S/. Ref. _____

Con esta fecha se ha dictado por esta Jefatura de Minas la siguiente

"RESOLUCION.-Vista la instancia presentada por D.Miguel Cano Gila,peticionario del permiso de investigación nombrado "JULIANA" núm 1974 de ciento veinte pertenencias de cobre en término de Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, en la que solicita la cancelación del mismo, por no convenir a sus intereses la prosecución del mismo. Visto el arts 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en uso de las facultades que me son conferidas, con esta fecha se declara la caducidad de dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido.-Zaragoza 4 de mayo de 1953.-El Ingeniero Jefe.-Firmado.-José Arrechea.-Rubricado.-"

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento.
Zaragoza 4 de mayo de 1953

EL INGENIERO JEFE



José Arrechea

Recibí el original de este escrito

Miguel Cano

Sr. D. Miguel Cano Gila.- ZARAGOZA



JEFATURA
DEL
DISTRITO MINERO
DE
ZARAGOZA

ASUNTO:

Sl. Ref. _____

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza nº 108 correspondiente al día 13 de Mayo de 1.953, aparece el anuncio que copiado dice así:

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO.--Por decreto de hoy y renuncia voluntaria de los interesados han sido cancelados los permisos de investigación siguientes: - - - - -

Nombre: "Santa Bárbara".--Número: 1.946.--Mineral: Cuarzo.--Municipio: Calatayud.--Interesado: Industrias Aragonesas de Queraltó y Senepleda.--

Nombre: "Ampliación a Esperanza".--Número: 2.029.--Mineral: Hierro.--Municipios: Espila y Lumpiaque.--Interesados: Conductores Eléctricos Mercadé, S.A.--

Nombre: "Juliana".-- Número: 1.974.--Mineral: Cobre.--Municipio: Aranda de Moncayo.--Interesado: Miguel Cano Gila.--

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se declara franco y registrable el terreno comprendido por los citados permisos, admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días siguientes al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.--Zaragoza 4 de Mayo de 1.953.--El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.--"

Zaragoza 13 de Mayo de 1.953.

EL INGENIERO JEFE,



José Arrechea



JEFATURA
DEL
DISTRITO MINERO
DE
ZARAGOZA

ASUNTO:

S/. Ref. _____

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha me entrega el Sr. Habilitado de esta Jefatura de Minas, el importe del 40% acreditado en la carta de pago para el permiso de investigación JULIANA, núm. 1974 ya que dicho expediente ha sido cancelado, por renuncia exoresa del interesado.

Zaragoza 16 septiembre 1953

EL INGENIERO JEFE
José Arrieta
JEFATURA DE MINAS -
DISTRITO DE ZARAGOZA

Con esta fecha recibo del Sr. Habilitado de la Jefatura de Minas de Zaragoza el importe del 60% acreditado en la carta de pago, depósito constituido para el permiso de investigación JULIANA núm 1974, por haber sido cancelado el mismo.

Zaragoza 16 septiembre 1953

Recibí.

Miguel Cano